



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Informática

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2023-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 13 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO: El Informe N° 0056-2022-CTO/MPM-CH (21.09.2022), el encargado del Comité de Transferencia de Obras; el Informe N°00954-2022-GDUTI/MPM-CH (22.09.2022) de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, el Proveído N° 00277-2022-PM/MPM-CH (02.12.2022) de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 00530-2022-GAJ/MPM-CH (07.12.2022) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 014-2023-ULI/MPM-CH (10.01.2023); el Informe N° 0049-2023-ULI/MPM-CH (25.01.2023) de la Unidad de Liquidación de la Inversión; Informe N° 00078-2022-GAJ/MPM-CH (30.01.2022) de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0056-2022-CTO/MPM-CH (21.09.2022), del encargado del Comité de Transferencia de Obras e Informe N°00954-2022-GDUTI/MPM-CH (22.09.2022) de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, respectivamente, solicitan acuerdo de concejo para realizar la transferencia de la obra ejecutada por esta Comuna para su operación y mantenimiento, al órgano correspondiente y proseguir con el cierre de inversión:

OBRA	OBRA LIQUIDADADA Y ACTO RESOLUTIVO	ENTIDAD A TRANSFERIR
REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 855-JESUS MI BUEN PASTOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-CHULUCANAS	LIQUIDACIÓN DE OBRA – CON R.A. N° 529-2022-MPM-CH-A (20.06.2022); LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA – CON R.A. N° 804-2022-MPM-CH-A (01.09.2022).	GOB. REG. DE PIURA – EDUCACIÓN UGEL MORROPÓN SEGÚN FUR (FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN)

Que, mediante Proveído N° 277-2022-PM/MPM-CH (02.12.2022) la Procuraduría Municipal señala que, revisados los expedientes que obran en la Procuraduría Municipal, se corrobora que no obran actuados civiles, penales, ni arbitral que revelen controversia entre esta Comuna.

Que, mediante Informe N° 00530-2022-GAJ/MPM-CH (07.12.2022) la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que verificado el Formato Único de Reconstrucción – Registro de Intervenciones de Reconstrucción Mediante Inversiones- IRI, se indica que la entidad que será el Responsable del mantenimiento de la citada obra, es el GOB. REG. DE PIURA – EDUCACIÓN UGEL MORROPÓN; conforme a ello, se debe advertir que en el distrito de Morropón- existe una Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Morropón y en el distrito de Chulucanas existe una Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Chulucanas; habida cuenta, la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 855-JESUS MI BUEN PASTOR, está ubicada en la jurisdicción del DISTRITO DE CHULUCANAS, en tal sentido, se solicitó que se aclare a que institución del sector educación será transferirá la obra en mención para operación y mantenimiento. En merito a ello, se devolvió el expediente a fin que sea remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura para esclarecer a que institución del sector educación será transferirá la obra REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 855-JESUS MI BUEN PASTOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-CHULUCANAS, para operación y mantenimiento.

Que, con Informe N° 0014-2023-ULI/MPM-CH (10.01.2023) el Jefe de la Unidad de Liquidación de la Inversión, comunica que la Institución Educativa N° 855 – Jesús el Buen Pastor, se ubica en la jurisdicción del DISTRITO DE CHULUCANAS perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local - Chulucanas, mas no en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local – Morropón. El Formato Único de Reconstrucción (FUR) - Registro de Intervenciones Mediante Inversión (IRI), presenta una falla en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



numeral A.8 entidad que será responsable del mantenimiento; asimismo señala que se realizó coordinaciones con el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Chulucanas, haciéndole de conocimiento la falencia existente en el FUR, obteniendo como respuesta la firma del **COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, donde dicha institución se compromete a participar en el mantenimiento, garantizando la operatividad de la misma desde el aspecto del personal docente, administrativo, mobiliario y material educativo; dicho documento fue expedido el 10 de marzo del año 2022.

Que, con Informe N° 0049-2023-ULI/MPM-CH (25.01.2023) el Jefe de la Unidad de Liquidación de la Inversión, alcanza copia fedateada del compromiso y mantenimiento para la obra REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 855-JESUS MI BUEN PASTOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-CHULUCANAS, cuyo compromiso es suscrita por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 3°, literalmente indica: Bienes estatales.- *Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan*, así mismo, la acotada norma señala en el artículo 9°, tercer párrafo, en lo concerniente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisando que.- *"Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. Respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro"*.

Que, así mismo, el texto legal citado en el párrafo precedente señala: *Obligatoriedad de remitir información.- Las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables imprescriptible. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, la Constitución Política del Estado (artículo 196°) en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, artículo 46°, son Bienes y Rentas Municipales, apartado a) *los bienes muebles e inmuebles de su Propiedad*, e) *Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduanas*, h) *Los demás que determine la Ley*; así mismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica en el artículo 56°, Bienes de Propiedad Municipal: *1. los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.*

Que, de lo antes expuesto debe ser concordado con lo previsto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que en su artículo 9°, inciso 25) estipula como una atribución del Concejo Municipal el aprobar **la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.**

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

donación como: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

Que, la naturaleza jurídica de la donación es un modo de adquirir la propiedad, es un negocio jurídico que implica directa e inmediatamente un desplazamiento patrimonial. Su perfección hace que el donatario adquiera la propiedad, es un acto de disposición que parece que le separa de una obligación de entrega. Así el artículo 1625° del Código Civil Peruano modificado por la Ley N° 26189 (22.05.1993) prescribe que: "La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por Escritura Pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad".

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios locales, así como el desarrollo integral y económico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, según lo dispuesto en el Art. 55° y 56° inciso 1) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades - los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio el mismo que es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, por otro lado, el Art. 59° de la Ley N° 27972, sobre la Disposición de Bienes Municipales prescribe que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...).

Que, en atención a lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley N° 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- se advierte que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la citada norma y a su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP".

Que, es pertinente señalar que es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, mediante Informe N° 00078-2023-GAJ/MPM-CH, de fecha 30.01.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se proceda con la transferencia de la obra REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 855-JESUS MI BUEN PASTOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-CHULUCANAS, a LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA - UGEL-CHULUCANAS, la misma que se encuentra liquidada, a fin de que dicha entidad efectúe el mantenimiento y operación del citado proyecto, situación ésta que permitirá proceder al cierre del citado Proyecto de Inversión Pública.

Seguidamente luego de la sustentación correspondiente, el Alcalde declara agotado el debate y a continuación somete a votación y en consecuencia el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: TRANSFERIR vía DONACIÓN la infraestructura construida de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 855-JESUS MI BUEN PASTOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-CHULUCANAS, a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – UGEL-CHULUCANAS, la misma que se encuentra liquidada mediante Resolución de Alcaldía N° 529-2022-MPM-CH-A de fecha 20.06.2022, con la finalidad que dicha entidad efectúe el mantenimiento y operación del citado proyecto, situación ésta que permitirá proceder al cierre del citado Proyecto de Inversión Pública, ello en atención a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia del presente acuerdo a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL CHULUCANAS, para que efectúe el mantenimiento y operación del citado proyecto y las acciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: HAGASE de conocimiento el presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Unidad de Liquidaciones, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para las acciones correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

